

ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN SITIO REVISADO

CUMPLE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD COVID-19

1.- GENERALIDADES

El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca MPCEIP, con la finalidad de fortalecer la capacidad de respuesta de nuestro país a la crisis generada por el Covid-19 y tomando en consideración que la implementación adecuada de buenas prácticas en la gestión de control de Covid-19 es fundamental para transmitir confianza a los trabajadores, clientes, consumidores, autoridades, ha implementado el esquema para la *Certificación Sitio Revisado Cumple Protocolos de Bioseguridad Covid-19*.

A través de la *Certificación Sitio Revisado Cumple Protocolos de Bioseguridad Covid-19*, será factible evidenciar el cumplimiento de los protocolos de las organizaciones solicitantes, que hayan sido elaborados acorde a lo dispuesto en la *Guía General para el Retorno Progresivo a las Actividades Laborales en el Sector Privado MTT6-003*, emitido por el MPCEIP y el Ministerio de Trabajo en abril de 2020, así como otros protocolos que sean exigidos por las autoridades competentes, clientes u otros.

La *Certificación Sitio Revisado Cumple Protocolos de Bioseguridad Covid-19*, contempla mecanismos de control que comprometen a los sectores como: industrial, comercial, hoteles, bares y restaurantes, oficinas, establecimientos deportivos, residencias, sitios de expendios de comidas y otros servicios, a implementar protocolos de bioseguridad conforme a la *Guía General para el Retorno Progresivo a las Actividades Laborales en el Sector Privado MTT6-003* así como otros protocolos que sean exigidos por las autoridades competentes, clientes u otros, y demostrar mediante un proceso de verificación el cumplimiento de los mismos.

La auditoría del cumplimiento de los protocolos bioseguridad conforme a la *Guía General para el Retorno Progresivo a las Actividades Laborales en el Sector Privado MTT6-003* así como otros protocolos que sean exigidos por las autoridades competentes, clientes u otros, será realizada por Organismos de Evaluación de la Conformidad Designados por el MPCEIP a través de la Subsecretaría de Calidad, conforme a lo establecido en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y el Reglamento General a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que demuestren el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Lista de Verificación para la Designación de Organismos de Certificación conforme a la *Norma ISO/IEC 17065 Evaluación de la conformidad – Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios*, esquema de certificación tipo 6 acorde a la Norma ISO/IEC 17067.

Si bien la *Certificación Sitio Revisado Cumple Protocolos de Bioseguridad Covid-19*, tiene como documento de referencia la *Guía General para el Retorno Progresivo a las Actividades Laborales en el Sector Privado MTT6-003*, las organizaciones solicitantes de la certificación, podrán incluir protocolos que sean exigidos por las autoridades competentes, clientes u otros, los Organismos Designados por el MPCEIP podrán acorde a su competencia, incluir dentro de sus servicio, la verificación de éstos protocolos adicionales requeridos por las organizaciones.

La *Certificación Sitio Revisado Cumple Protocolos de Bioseguridad Covid-19*, es de carácter voluntario, dirigido a organizaciones que deseen demostrar que han implementado protocolos de bioseguridad acorde a la *Guía General para el Retorno Progresivo a las Actividades Laborales en el Sector Privado MTT6-003*, así como otros protocolos que sean exigidos por las autoridades competentes, clientes u otros.

En el caso de que las autoridades competentes del país, establezcan la obligatoriedad de cumplimiento de protocolos de bioseguridad para un sector específico, y éstos protocolos deban ser aplicados por las organizaciones solicitantes de la *Certificación Sitio Revisado Cumple Protocolos de Bioseguridad Covid-19*, estos deben ser verificados que se cumplen, para el otorgamiento de la certificación.

Para designar a los Organismos de Evaluación de la Conformidad por parte de la Subsecretaría de la Calidad del MPCEIP, es necesario que dichas organizaciones demuestren que sus procedimientos y herramientas para la ejecución de las auditorías, permiten verificar los protocolos conforme a la *Guía General para el Retorno Progresivo a las Actividades Laborales en el Sector Privado MTT6-003* así como otros protocolos que sean exigidos por las autoridades competentes, clientes u otros.

La *Certificación Sitio Revisado Cumple Protocolos de Bioseguridad Covid-19*, pretende también apoyar a las buenas prácticas en la gestión de riesgos que se deriven del COVID-19, para el efecto, se recomienda seguir la metodología PER COVID 19 - ECUADOR o una similar.

Las organizaciones que cumplan con los requerimientos para la *Certificación Sitio Revisado Cumple Protocolos de Bioseguridad Covid-19*, tendrán la seguridad de estar aplicando protocolos adecuados y, además, podrán demostrar ante sus clientes, trabajadores y público en general su compromiso para evitar la propagación del Covid-19.

2.- DOCUMENTO DE REFERENCIA:

- Constitución de la República del Ecuador
- Código Orgánico Administrativo.
- Código del Trabajo.
- FDA – EEUU Ley Orgánica de Salud
- Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020.
- Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud Pública.
- Protocolo de bioseguridad para el sector industrial y comercial – Covid-19. Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca y Ministerio de Trabajo.
- Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076, de 12 de marzo de 2020, del Ministerio del Trabajo.
- Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-077, de 15 de marzo de 2020, del Ministerio del Trabajo.
- Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-080, de 28 de marzo de 2020, del Ministerio del Trabajo.

3.- OBJETIVOS DE LA CERTIFICACIÓN SITIO REVISADO CUMPLE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID – 19

- Confirmar que es una empresa responsable, capaz de demostrar que ha tomado las medidas de bioseguridad necesarias para evitar la propagación de COVID-19 dentro de sus instalaciones.
- Generar confianza a sus trabajadores, clientes y público en general, respecto a contar con instalaciones en las que se han implementado protocolos de bioseguridad para disminuir el riesgo de contaminación por COVID-19.

4.- PROCESO DE CERTIFICACIÓN.-

La certificación contempla una revisión documental y una auditoría in situ a la organización solicitante de la certificación, para verificar que se han desarrollado y se encuentran implementados los protocolos conforme a la *Guía General para el Retorno Progresivo a las Actividades Laborales en el Sector Privado MTT6-003*, así como otros protocolos que sean exigidos por las autoridades competentes, clientes u otros.

Para los procesos de revisión documental así como para en la auditoría , se deben considerar dos Etapas que sugiere la Guía General para el retorno progresivo a las actividades laborales en el sector privado:

- Etapa I, cuyas acciones se enfocan en los esfuerzos previos a la misma apertura, difundiendo aspectos comunicacionales, coordinación y acuerdos público privados, y,
- Etapa II, enfocado a la apertura y puede ser con base a proyectos específicos.

No será posible realizar la auditoría in situ, si la organización no ha enviado toda la documentación señalada en la *Guía General para el Retorno Progresivo a las Actividades Laborales en el Sector Privado MTT6-003* y así como otros protocolos que sean exigidos por las autoridades competentes, clientes u otros, y demás documentos solicitados por el Organismo Designado.

Se describe a continuación el proceso para la certificación del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad conforme a la *Guía General para el Retorno Progresivo a las Actividades Laborales en el Sector Privado MTT6-003*, así como otros protocolos que sean exigidos por las autoridades competentes, clientes u otros. Los Organismos Designados deberán contar con los procedimientos necesarios que describa el proceso de certificación.

4.1.- SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN.

El Organismo Designado debe desarrollar un formulario, a través del cual el solicitante detalle la información necesaria que se requiere para la planificación de la auditoría correspondiente.

A la solicitud se debe anexar al menos:

- El análisis de riesgos laborales frente a la pandemia Covid 19 para cada una de las áreas de trabajo de la organización. Se recomienda seguir la metodología PER COVID 19 - ECUADOR o una similar.
- Los protocolos indicados en la *Guía General para el Retorno Progresivo a las Actividades Laborales en el Sector Privado MTT6-003*, así como otros protocolos que sean exigidos por las autoridades competentes, clientes u otros.

4.2.- DESIGNACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

El Organismo Designado debe seleccionar un equipo auditor, que tengan los conocimientos y habilidades necesarias, para asegurarse que la organización solicitante de la certificación, ha desarrollado y ha implementado los protocolos de bioseguridad acorde a la *Guía General para el retorno progresivo a las actividades laborales en el sector privado MTT6-003*, y aquellos exigidos por las autoridades competentes, clientes u otros.

Los auditores adicionalmente deben conocer los procedimientos del Organismo Designado para ejecutar la auditoría de manera detallada, con la rigurosidad correspondiente y la objetividad en la emisión de los resultados.

Se sugiere que los auditores tengan conocimientos sobre salud y seguridad en el trabajo, experiencia en la ejecución de auditorías/inspecciones, conocimiento de los protocolos objeto de la certificación, así como de los requerimientos regulatorios aplicables al sector específico en el ámbito de la bioseguridad.

El Organismo Designado, deberá asegurarse de los mecanismos necesarios para que los auditores actúen bajo los principios de confidencialidad e imparcialidad en los procesos de auditoría para el otorgamiento del Certificado *Sitio Revisado Cumple Protocolos de Bioseguridad Covid-19*. Los auditores asignados deben cumplir y respetar los protocolos y medidas de bioseguridad adoptados por la organización solicitante de la certificación que será visitada.

4.3.- REVISIÓN DOCUMENTAL Y COORDINACIÓN DEL PROCESO.

Una vez que el Organismo Designado confirma que la documentación está completa, procederá con la coordinación de la auditoría in situ.

Para el proceso de Revisión Documental, se recomienda que los Organismos Designados, desarrollen una lista de verificación, a través de la cual se aseguren que cuenta con toda la información requerida del solicitante.

El Organismo Designado, debe asegurarse de revisar al menos la siguiente información:

- Nombre de la organización
- Representante legal
- RUC
- Número de establecimientos de servicio y nombres.
- Nombre de las personas responsables de los establecimientos.
- Ubicación de la organización y de los establecimientos de servicio (ciudad, parroquia, cantón, así como extensión de las mismas.
- Descripción de las áreas de la organización y de los establecimientos de servicios, por ejemplo: comedores, salas de reuniones, salas de capacitación.
- Número de personas que laboran en la organización y en los distintos establecimientos, así como los turnos de trabajo.
- Número aproximado de clientes, proveedores y otros, que tienen acceso a las instalaciones de la organización, así como a los establecimientos.

El Organismo Designado debe disponer de todos los protocolos implementados en la organización, de acuerdo a lo indicado en 4.1, de manera que le sea factible seleccionar al equipo auditor con la competencia técnica apropiada para ejecutar la auditoría correspondiente.

En función del tamaño de la organización y el número de trabajadores, el Organismo Designado con base en sus procedimientos, realizará el cálculo de días de auditoría. Considerando que los Organismos Designados van a disponer con antelación de todos los documentos de la organización solicitante, se espera que los días de auditoría sean los estrictamente necesarios para verificar la implementación de los protocolos.

4.4.- AUDITORÍA

Los Organismos Designados deberán contar con los procedimientos para ejecutar las auditorías que aseguren la implementación de los protocolos de bioseguridad conforme a la *Guía General para el Retorno Progresivo a las Actividades Laborales en el Sector Privado MTT6-003* así como otros protocolos que sean exigidos por las autoridades competentes, clientes u otros.

Los auditores deben visitar todas las áreas y establecimientos de la organización solicitante de la certificación, para constatar la implementación de los protocolos de bioseguridad y, en los casos que aplique los protocolos adicionales. Para el efecto, se puede utilizar la Lista de Verificación que consta en el Anexo 1 del presente documento y/o las que hayan desarrollado los Organismos Designados.

Para la auditoría in situ, el Organismo Designado deberá asegurarse de la accesibilidad al establecimiento o establecimientos que serán visitados, conforme a las disposiciones de las

autoridades locales y medidas de seguridad dispuestas por la organización solicitante. Sin embargo a lo señalado, los Organismos Designados podrán ejecutar auditorías vía remota.

Las auditorías vía remota, podrán ser ejecutadas de manera parcial o total en casos en donde no sea posible realizarla in situ, siempre que el Organismo Designado asegure que cuenta con las TIC necesarias y que le permitirá cumplir el mismo objetivo que la auditoría in situ a la que reemplaza. El Organismo Designado deberá contar con un procedimiento en el cual se determinen las directrices para las auditorías remotas. Se sugiere considerar documentos de referencia internacionales como: IAF MD4:2018 Use of information and communication technology (ICT) for auditing/assessment purposes. IAF ID12:2015 Principles on Remote Assessment.

En los casos de organizaciones con múltiples establecimientos, deben ser visitados todos los establecimientos, no aplica muestreo para este esquema de certificación por el alto riesgo de contaminación que existe.

Los Organismos Designados son responsables de auditar las evidencias objetivas suficientes para fundamentar la decisión de cumplimiento. El organismo solicitante de la certificación, es responsable de demostrar de manera coherente la implementación de todos los protocolos conforme a la *Guía General para el Retorno Progresivo a las Actividades Laborales en el Sector Privado MTT6-003* y aquellos requeridos por la autoridad reguladoras, clientes u otros, excepto aquellos que no sean aplicables.

En los casos en los que durante la auditoría in situ, no se evidencie el cumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad conforme a la *Guía General para el Retorno Progresivo a las Actividades Laborales en el Sector Privado MTT6-003* y aquellos requeridos por la autoridad reguladoras, clientes u otros, con excepción de los no aplicables, la empresa solicitante deberá demostrar su cumplimiento en 30 días término, para los cual los Organismos Designados deberán realizar la verificación correspondiente, mediante los mecanismos que consideren apropiados para asegurarse del cumplimiento.

Los Organismos Designados, una vez que se aseguren del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad conforme a la *Guía General para el Retorno Progresivo a las Actividades Laborales en el Sector Privado MTT6-003* y aquellos requeridos por la autoridad reguladoras, clientes u otros, podrán emitir la *Certificación Sitio Revisado Cumple Protocolos de Bioseguridad Covid-19*.

El Organismo Designado debe ser responsable de sus decisiones relacionadas con la *Certificación Sitio Revisado Cumple Protocolos de Bioseguridad Covid-19* y debe conservar la autoridad en tales decisiones.

El *Certificado Sitio Revisado Cumple Protocolos de Bioseguridad Covid-19*, debe contener al menos la siguiente información:

- Designación del documento, es decir *"Certificado Sitio Revisado Cumple Protocolos de Bioseguridad COVID-19"*.
- Nombre y dirección del Organismo Designado por el MPCEIP, emisor del informe.
- Nombre y dirección del cliente.
- Fecha en la que se otorga la certificación
- Fecha de vigencia de la certificación
- Alcance de la certificación:
 - o Deberá referirse a protocolos de bioseguridad conforme a la Guía General para el Retorno Progresivo a las Actividades Laborales en el Sector Privado MTT6-003 y detallar aquellos requeridos por la autoridad reguladoras, clientes u otros.
 - o Esquema de certificación tipo 6

- El logotipo del MPCEIP y el Número de Resolución
- Firma u otra indicación de aprobación proporcionada por el personal autorizado. La firma puede ser física o electrónica.

El *Certificado Sitio Revisado Cumple Protocolos de Bioseguridad Covid-19*, tendrá vigencia no mayor a 2 años.

El certificado puede ser usado con fines publicitarios, sin embargo no podrá ser reproducido o presentado parcialmente, y tampoco debe ser usado de manera engañosa.

Se debe emitir un certificado por cada establecimiento auditado y que haya demostrado el cumplimiento de los protocolos correspondientes.

4.5.- AUDITORIA DE VIGILANCIA.

Una vez otorgada la Certificación los Organismos Designados deben planificar la ejecución de mínimo auditorías trimestrales a las organizaciones certificadas.

Las visitas de vigilancia tienen como objetivo, el asegurarse por parte de los Organismos Designados que se mantiene el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la certificación, es decir que se siguen cumpliendo los protocolos de bioseguridad conforme a la *Guía General para el Retorno Progresivo a las Actividades Laborales en el Sector Privado MTT6-003* y aquellos requeridos por la autoridad reguladoras, clientes u otros.

Los Organismos Designados podrán realizar visitas más seguidas en caso de detectarse en las vigilancias insuficiente gestión de riesgos de contagio de COVID 19, o en casos en los que existan nuevas disposiciones por parte de las autoridades competentes.

4.6.- RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO.

La organización certificada, antes de que concluya la vigencia de su certificado, debe ponerse en contacto con el Organismo Designado, para la auditoría correspondiente y continuará el proceso similar al inicial.

4.7.- REGISTROS

El Organismo Designado por el MPCEIP debe mantener un sistema de registros para demostrar el cumplimiento del proceso de certificación, en función de los procedimientos definidos.

Entre otros, se deben mantener los siguientes registros:

- Solicitud de certificación y documentación anexa
- calificación de los auditores,
- informes de auditoría inicial, vigilancias y de las renovaciones,
- quejas y apelaciones
- los demás que el Organismo Designado considere necesarios

4.8.- QUEJAS Y APELACIONES

El Organismo Designado debe disponer de un proceso documentado para recibir, evaluar y tomar decisiones sobre las quejas y apelaciones. Una descripción del proceso debe estar disponible para cualquier parte interesada que lo solicite.

Cuando la persona que presente la apelación o la queja, considera que no fue atendido de acuerdo a los principios de objetividad y se encuentra insatisfecho con el proceso de tratamiento o resultado del tratamiento de las mismas, podrá presentar ante la Subsecretaría de la Calidad del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca MPCEIP, el reclamo respectivo, adjuntando la documentación de sustento.

Las quejas podrán ser atendidas tanto por el Organismo Designado como por la Subsecretaría de la Calidad como autoridad Designadora y las apelaciones deben ser resueltas por la máxima autoridad del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, conforme lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo.

4.9.- SUSPENSIÓN O RETIRO DE LA CERTIFICACIÓN

En caso de que el Organismo Designado confirme incumplimientos graves y reiterados ya sea a través de la auditoría o por otros medios, deberá tomar acciones de suspensión o retiro de la *Certificación Sitio Revisado Cumple Protocolos de Bioseguridad Covid-19*.

En el caso de suspensiones o retiros de la *Certificación Sitio Revisado Cumple Protocolos de Bioseguridad Covid-19*, el Organismo Designado debe comunicar al MPCEIP.

Se establece el debido proceso tanto para la suspensión como para el retiro de la Certificación, en apego a principios Constitucionales.

5 REQUISITOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS ORGANISMOS QUE REALIZARÁN LA AUDITORIA PARA LA CERTIFICACIÓN SITIO REVISADO CUMPLE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD COVID-19

Los organismos que realizarán auditoria del cumplimiento de los protocolos conforme a la Guía General para el Retorno Progresivo a las Actividades Laborales en el Sector Privado MTT6-003, para obtener la Designación del MPCEIP además de lo establecido en el Reglamento General a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad *Sección I De la Designación en Materia de la Evaluación de la conformidad* deben:

- a) Estar acreditado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano – SAE. La acreditación puede ser como: Organismo de Certificación u Organismo de Inspección. para un alcance distinto al relacionado con la *Certificación Sitio Revisado Cumple Protocolos de Bioseguridad Covid-19*.
- b) Cumplir con el procedimiento para evaluación para la designación de Organismos de *Certificación Sitio Revisado Cumple Protocolos de Bioseguridad COVID-19*, emitido por el SAE.

Los organismos que realizan las inspecciones o auditorias o certificaciones de cumplimiento de protocolos de bioseguridad bajo su propio esquema, pueden demostrar para la designación, que el mismo cumple con los requerimientos del esquema de *Certificación Sitio Revisado Cumple Protocolos de Bioseguridad COVID-19*, con lo cual el MPCEIP procederá a validarlo y otorgar la Designación correspondiente. Para el efecto es necesario que el organismo se encuentre acreditado conforme a lo señalado en el literal a).

La motivación para aprobar, ejecutar e implementar la Designación de Organismos para la certificación del "Esquema de certificación "SITIO REVISADO CUMPLE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD COVID-19", está en las disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 1074, por tanto debe ser incluida en los documentos relacionados al tema.

6.- RESPONSABILIDADES DE LOS ORGANISMO DESIGNADOS

- Obtener la Designación por parte del MPCEIP para poder otorgar la certificación de cumplimiento de los protocolos conforme a la *Guía General para el Retorno Progresivo a las Actividades Laborales en el Sector Privado MTT6-003 003* y aquellos requeridos por la autoridad reguladoras, clientes u otros, de manera objetiva, oportuna y cumpliendo las disposiciones señaladas en el presente documento.

- Cumplir con las disposiciones emitidas por el MPCEIP en relación al uso del Logotipo del MPCEIP por parte de sus clientes, de manera que no se haga ninguna declaración engañosa respecto a la certificación.
- No publicitar la certificación como una garantía de que no hay riesgo de contaminación, la certificación consiste en verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad implementados en las organizaciones para disminuir el riesgo de contaminación.
- Publicar en su página web, las certificaciones que han sido otorgadas, suspendidas o retiradas.
- El esquema propuesto, basado en la guía MTT6-003 y contenido en la LISTA DE VERIFICACIÓN, debe ser de estricto cumplimiento para los Organismos Designados, y en el supuesto que estos Organismos Designados hubieran elaborado protocolos diferentes o complementarios a los de la guía en mención, los OD no podrán negar la certificación a los solicitantes, en respeto al principio de seguridad jurídica;

7.- RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA - MPCEIP

- Designar a los Organismos de Evaluación de la Conformidad para la *Certificación Sitio Revisado Cumple Protocolos de Bioseguridad Covid-19*, conforme a la *Guía General para el Retorno Progresivo a las Actividades Laborales en el Sector Privado MTT6-003* y aquellos requeridos por la autoridad reguladoras, clientes u otros, según lo dispuesto en el presente documento.
- Poner a disposición del público por ejemplo a través de la página web, el listado de los Organismos Designados para la *Certificación Sitio Revisado Cumple Protocolos de Bioseguridad Covid*.
- Otorgar la autorización de uso de Logotipo del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA – MPCEIP en los certificados otorgados por los Organismos Designados, cumpliendo los siguientes términos y condiciones:
 - a) Solo se podrán utilizar el logotipo del MPCEIP en los certificados emitidos por los Organismos de Evaluación de la Conformidad Designados por el MPCEIP para la *Certificación Sitio Revisado Cumple Protocolos de Bioseguridad Covid-19*.
 - b) El logotipo del MPCEIP debe estar acompañado del Número de Resolución con el cual fue otorgada la Designación, el cual debe ser colocado en la parte inferior del logotipo.
 - c) El logotipo del MPCEIP y el Número de Resolución deben estar vigentes y en todo momento deberán estar visible en el certificado que emitan los Organismos de Evaluación de la Conformidad Designados.
 - d) No se debe modificar el logotipo o cualquiera de sus elementos en forma alguna.

- e) El logotipo debe mostrarse con una separación alrededor. El logotipo no se puede incorporar en cualquier otro certificado, excepto en los casos que el MPCEIP lo haya autorizado formalmente.
- f) No debe mostrar el logotipo en cualquier sitio que contenga otro tipo de certificación, que infrinja la propiedad intelectual u otros derechos o que viole cualquier ley ecuatoriana,
- g) El MPCEIP se reserva el derecho a eliminar el uso inapropiado del logotipo, en cualquier momento.
- h) El MPCEIP se reserva el derecho de emprender acciones legales contra cualquier uso que no se ajuste a estas condiciones, infrinja cualquier propiedad intelectual u otro derecho del logotipo, o que viole cualquier ley Ecuatoriana.

8.- CONTROL Y VIGILANCIA

- a) El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca – MPCEIP definirá el procedimiento y mecanismo de Control y Vigilancia del cumplimiento del esquema de *Certificación Sitio Revisado Cumple Protocolos de Bioseguridad COVID-19*.